

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

San Marino College

2024-2025



❖ INTRODUCCIÓN

Entendemos la evaluación como un proceso inherente al aprendizaje, que diagnóstica que es permanente, sistemático, analítico y dinámico cuya finalidad es obtener información acerca del logro de los objetivos de aprendizaje, desarrollo de habilidades, capacidades y destrezas; como actitudes y valores con el objeto de emitir juicios que orienten la toma de decisiones para retroalimentar este proceso.

La evaluación debe servir como sistema de control de la efectividad del proceso enseñanza aprendizaje y como generador de retroalimentación para producir mejoras en dicho proceso.

La evaluación se traduce en una calificación (nota o concepto), la cual determina junto al requisito de asistencia la promoción de los alumnos.

Basados en la normativa vigente y entendiendo que los principios fundamentales que la sustentan son mejorar la calidad de los Aprendizajes, nuestro colegio elaboró el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción para los alumnos de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media.

❖ LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO SON:

1. Lograr la formación del alumno en sus dimensiones valóricas.
2. Desarrollar sus potencialidades artísticas, tecnológicas, deportivas y sociales.
3. Contribuir a la formación académica de los alumnos (as)
4. Fortalecer sus conductas afectivas
5. Y que, la permanencia del alumno en el establecimiento redunde en una eficaz preparación que lo haga capaz de enfrentar los desafíos futuros con optimismo y con una alta valoración de sí mismo y su entorno.

❖ DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Evaluación se aplicarán en la Escuela “San Marino College “, declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado por el Decreto N° 02180 del año 2007, que imparte Educación en los Niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media, el cual será complementado con el Decreto de Evaluación N° 67, 2018.

Es de responsabilidad del Equipo Directivo y Consejo de Profesores aplicar el Reglamento de Evaluación, siendo conscientes de planificar al inicio del año escolar los aspectos administrativos, evaluativos y actividades complementarias, informando a los alumnos, apoderados y Dirección Provincial de Educación.

Los alumnos, Padres y/o Apoderados, tomarán conocimiento de las disposiciones del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, durante el periodo de matrícula de su pupilo (a) y al inicio del año escolar.

Los profesores podrán analizar y acordar criterios de evaluación y fomentar el trabajo colaborativo en horas de reflexión pedagógica.

❖ REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA (Basado en el Decreto 481/2018 de BCEP) I.- EVALUACIONES

Art. 1° Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referentes una serie de indicadores que den cuenta de los objetivos de aprendizajes, según las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Art. 2° El proceso educativo consta de los siguientes elementos:

Evaluación Diagnóstica: realizada al inicio del año escolar con el fin de conocer aprendizajes previos de los niños/as.

Evaluación formativa: realizadas durante el año con el objetivo de recopilar estados de avance y hacer retroalimentación a los párvulos. Para esto se utilizarán instrumentos tales como: Observación directa, revisión de cuadernos, tareas, autoevaluación, disertaciones, expresión verbal/ oral mediante preguntas, trabajos grupales e individuales en clases, comprensión de lectura, entre otros.

Evaluación Sumativa: Realizadas en el transcurso del año escolar. Además de dos evaluaciones de carácter semestral realizadas en los meses de junio y diciembre correspondientes a las áreas de Lenguaje Verbal y Pensamiento Matemático. Los resultados de las evaluaciones sumativas se evidenciarán a través de puntajes y porcentajes de logro, considerando la exigencia mínima del 60% de logro de aprendizaje, los que quedarán reflejados en el libro de clases digital.

Art. 3° La síntesis del proceso evaluativo se expresará en un Informe al Hogar al término de cada semestre. Donde cada uno de los indicadores de aprendizaje serán evaluado con los siguientes conceptos.

L: Logrado

ML: Medianamente Logrado

PL: Por Lograr

II.- PROMOCIÓN

Art. 4° La promoción de los párvulos se realizará de manera automática según lo indica el Ministerio de Educación.

Art. 5° En situaciones especiales la educadora de párvulos podrá sugerir la repitencia de curso del estudiante si:

El porcentaje de logro en las evaluaciones semestrales fuera menor al 60% al finalizar el segundo semestre y/o según lo observado durante el proceso de enseñanza

aprendizaje, en los tres ámbitos de experiencias de aprendizaje determinadas por las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

No obstante, esta decisión constituye un proceso de carácter deliberativo en conjunto con los padres y/o apoderados, tomando como base los antecedentes presentados por la educadora de párvulos para hacer sugerencia de ésta.

❖ **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA**

❖ **EDUCACIÓN PARA LA INCLUSIÓN**

Todos los estudiantes de nuestro Colegio tienen el derecho a aprender, desarrollar sus habilidades y tener un ambiente que se adapte más a sus capacidades, con el fin de formar personas competentes en el área que desean desarrollar en sus vidas, con una educación de calidad.

❖ **LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN**

➤ **DE LAS EVALUACIONES**

Los Alumnos serán evaluados bajo el régimen semestral, en todas las Asignaturas o Actividades de Aprendizaje del Plan de Estudios relacionadas con los Objetivos de Aprendizaje.

➤ **TIPOS DE EVALUACIONES**

La Evaluación en el Establecimiento contemplará las siguientes modalidades: Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

➤ **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA**

La Evaluación Diagnóstica permite identificar el nivel de aprendizaje donde se encuentra el (la) estudiante para la toma de decisiones pedagógicas entorno a su proceso de enseñanza, realizar ajustes en la planificación, estrategias pedagógicas, evaluativas y retroalimentación.

➤ **LA EVALUACIÓN FORMATIVA**

La evaluación formativa es una modalidad de evaluación que tiene lugar durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y que tienen como finalidad detectar las dificultades, pero también los progresos de los estudiantes. Y es, precisamente, esas dificultades y progresos los que permiten al docente adaptar su proceso didáctico a las necesidades de sus alumnos. Esta evaluación formativa será evaluada de acuerdo con el progreso del estudiante a través de una calificación.

❖ **LA EVALUACIÓN SUMATIVA**

Es la Evaluación que entrega información acerca del nivel de logro de cada estudiante respecto a los Objetivos de Aprendizaje. Este tipo de evaluación se utiliza para

certificar los aprendizajes logrados y se comunica, generalmente, mediante una calificación.

➤ **DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

La diversificación corresponde a un criterio central a resguardar en las evaluaciones. Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En este sentido, la evaluación provee información que permite visibilizar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje a los distintos estudiantes, ayudando a identificar y proveer apoyos de forma temprana.

Lo central de la diversificación de la evaluación es que los Objetivos de Aprendizaje y los criterios de logro se mantengan para todos, a pesar de cambios en el formato o en el tema específico que se aborde; esto permite a los estudiantes mostrar lo que aprendieron de distintas maneras, pudiendo usar el docente una misma rúbrica general para valorar sus aprendizajes, con ajustes solamente en criterios secundarios o de formato.

❖ **PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

Los estudiantes serán evaluados por medio de procedimientos de pruebas sumativas (basales), informes, interrogaciones orales, carpetas, portafolios, exposiciones, informes escritos, revisión de actividades, proyectos, lapbook, salidas pedagógicas etc. Toda evaluación deberá apoyarse con rubricas, escalas de apreciación, pautas de cotejo, registro anecdótico (bitácora), etc.

Las evaluaciones podrán tener el carácter de autoevaluaciones, bipersonales, grupales, coevaluaciones de acuerdo con la naturaleza de los objetivos a evaluar.

El establecimiento dispone de Consejos Técnicos para que los Equipos profesionales de trabajo puedan acordar criterios de evaluación, fomentando con esto, un trabajo colaborativo, reflexivo con el fin de promover la mejora continua de sus prácticas evaluativas.

PROCEDIMIENTO DE SITUACIONES DE EVALUACIÓN

Procedimiento para la eximición de asignaturas.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla (art. 5, decreto 67) a excepción de la asignatura de religión.

La exención de la Práctica de las clases de Educación Física de los alumnos que presentan certificado médico será reemplazada por trabajos de investigación, relacionados con el objetivo trabajado durante el periodo en que se encuentre eximido el estudiante, el cual es asignado por el profesor, tales trabajos serán evaluados y calificados.

Los alumnos eximidos en la asignatura de Religión deben permanecer en su sala cumpliendo su jornada de trabajo académico, realizando un trabajo solicitado por otro profesor de asignatura.

Los apoderados solo podrán solicitar la eximición de la asignatura durante el proceso de matrícula.

Situaciones de Evaluación justificadas o por ausencia de clases en tiempo prolongado.

1.- Los estudiantes que no se presenten a las evaluaciones programadas, deberán ser justificados por su apoderado en Inspectoría, en un plazo máximo de 48 horas, indicando la causal de inasistencia de su pupilo o presentar certificado médico correspondiente.

2.- Si el estudiante es justificado por una evaluación programada, ella será reprogramada por el profesor correspondiente manteniendo escala de notas del 1,0 a 7,0.

3.- En caso de ausencias prolongadas (una semana y más) y justificadas con certificado médico o previamente solicitadas por el apoderado a través de correo institucional a Inspectoría, las evaluaciones escritas, orales o trabajos prácticos serán reprogramadas por la Unidad Técnico-pedagógica en conjunto con el profesor de asignatura.

4.- El profesor de asignatura entregará a los estudiantes los OA y temas que serán evaluados y la rúbrica del trabajo que deberá realizar.

5.- El profesor dará un plazo de 15 días para que el alumno se informe o realice el trabajo, y al mismo tiempo el profesor de la asignatura correspondiente mediará con el estudiante a fin de que el objetivo sea clarificado, para luego aplicar la evaluación o recepcionar el trabajo.

6.- El Docente entregará el resultado de la evaluación o trabajo desarrollado al estudiante en el plazo de una semana.

Condiciones para evaluaciones recuperativas

En caso de evaluaciones recuperativas solicitadas por el apoderado con un certificado médico o cuando los resultados estén descendidos en un grupo de alumnos se procederá de la siguiente manera.

1.-Retroalimentación de los objetivos descendidos en el instrumento evaluativo.

1.-Reprogramación de evaluaciones por el profesor de asignatura.

2.- El profesor de asignatura entregará a los estudiantes los OA y temas que serán evaluados y la rúbrica de la evaluación.

4.- El Docente entregará el resultado de la evaluación o trabajo desarrollado al estudiante en el plazo de una semana.

DE LA PROGRAMACIÓN Y DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Las fechas de pruebas que se aplicarán, deberán ser calendarizadas al inicio de cada semestre e informadas a los estudiantes y a la Unidad Técnica Pedagógica, pudiendo ser modificadas en un plazo que no debe exceder a una semana, informando a los estudiantes, Unidad Técnica Pedagógica y a los apoderados.

Los resultados de las evaluaciones deben ser informadas a los alumnos en un plazo de una semana a partir del día en que se aplicó la evaluación.

❖ DE LAS CALIFICACIONES

Los alumnos serán calificados en las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios del curso correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7, 0 y se registrarán en cifras con hasta un decimal, cuya equivalencia en conceptos son las siguientes:

7,0 a 6,0	Muy Bueno	MB
5,9 a 5,0	Bueno	B
4,9 a 4,0	Suficiente	S
3,9 a 1,0	Insuficiente	I

La calificación mínima de aprobación será un 4,0 (cuatro coma cero) y corresponderá al logro del 60% de los objetivos evaluados.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Como resultado de la participación del Acto de Fiestas Patrias, se consignará una nota parcial de acuerdo con el desempeño del alumno en la asignatura que estime conveniente, exceptuando las asignaturas del Plan de Formación Diferenciado de Tercero y Cuarto año medio, para afianzar la autoestima de los estudiantes resaltando los valores patrios.

El profesor de asignatura será el responsable de colocar la nota de participación con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar del primer día de vuelta de vacaciones de Fiestas Patrias.

La cantidad de calificaciones (desde 3 a 6) y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período semestral de una asignatura o módulo de cada curso deberá ser coherente con lo dispuesto por el Reglamento de Evaluación.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. (Artículo 8°)

El establecimiento educacional, proveerá el acompañamiento necesario durante el año lectivo de tipo psicopedagógico, a aquellos alumnos que presenten dificultades en su aprendizaje, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Además, los profesores de asignaturas en horario de la tarde efectuarán reforzamiento para aquellos estudiantes que no lograron sus aprendizajes en forma adecuada.

❖ TALLERES JEC

El desempeño de los estudiantes en Talleres JEC deberá ser registrado en el Leccionario digital.

Los Talleres JEC serán evaluados con calificaciones de 1.0 a 7.0, según el desempeño de los estudiantes.

El promedio semestral de cada Taller será registrado como una nota parcial en las siguientes asignaturas

TALLER JEC	A LA ASIGNATURA DE
Taller de Lenguaje	Lenguaje
Taller de Matemática	Matemática
Taller Musical	Música
Taller PAES Comprensión Lectora	Lenguaje
Taller PAES Matemática	Matemática
Taller de Deportes	Educación Física y Salud
Taller de Expresión oral y escrita.	Inglés

❖ DE LOS PROMEDIOS

Los promedios semestrales, calificación anual y promedio general serán aproximados a la décima superior a partir de la centésima cinco.

Los alumnos de 1° Básico hasta 4° año Medio serán calificados mediante:

- ✓ **CALIFICACIONES SEMESTRALES:** Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales de las asignaturas obtenidas por los estudiantes.
- ✓ **CALIFICACIÓN ANUAL:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de las asignaturas.
- ✓ **PROMEDIO GENERAL:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales o final de todas las asignaturas del plan de estudio.

❖ ELECCIÓN DE ASIGNATURAS ENSEÑANZA MEDIA

Los alumnos de 1° Medio y 2° Medio elegirán 1 (una) asignatura de Educación Artística que será Artes Visuales o Artes Musicales.

Este proceso de elección será la primera semana de marzo, y será apoyada y orientada por los profesores de las áreas correspondientes a través de charlas, videos, imágenes motivacionales para su elección.

Se dará un periodo de un mes al inicio del año escolar para solicitar un cambio de ellas.

Los estudiantes de 1° y 2° Medio realizarán las asignaturas de Biología, Química y Física.

Los alumnos de Tercer Año Medio y Cuarto año Medio decidirán por el Área Humanista, Científica Matemática y Artística Deportiva, siguiendo los siguientes criterios:

1. Los alumnos seleccionarán las asignaturas de su interés (una por área) a través de una encuesta, la cual será aplicada por el profesor jefe durante la última semana de noviembre.
2. Al inicio del período de clases, los estudiantes podrán solicitar cambio de asignatura del Plan de Formación Diferenciado, dentro de un período de 1 mes. Para ello, el estudiante deberá entrevistarse con el profesor de asignatura y luego con el profesor jefe y éste notificará a la Unidad Técnica Pedagógica.

❖ LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROCESO EVALUATIVO

1.- El estudiante no podrá ser retirado del Establecimiento, cuando tiene una evaluación programada con anterioridad en asignaturas del Plan de estudios, solamente podrá realizar este retiro con Certificado médico o documento que acredite hora al especialista y después de realizada la evaluación programada. Los retiros solamente se podrán hacer efectivos durante los recreos y hora de almuerzo.

En situaciones de enfermedad de los estudiantes, Inspectoría llamará a los Padres y Apoderados para el retiro del alumno.

2.-Si un alumno se niega a rendir una evaluación, sea disertación, entrega de informe o trabajo, prueba teórica o práctica sin justificación, el profesor correspondiente informará al apoderado y establecerá un plazo de 3 días para entregar dicho trabajo u/o aplicar evaluación con una escala del 1,0 al 5,0. En caso de que no se cumpla con lo establecido, el docente dejará constancia en la hoja de vida del estudiante y se evaluará con calificación mínima.

3.-Si un estudiante realiza un trabajo o evaluación adicional para mejorar una nota insuficiente y no lo entrega o realiza en la fecha indicada, se evaluará con la nota mínima.

4.-En caso de que un alumno sea sorprendido copiando durante una evaluación, reproduciendo como propios trabajos ajenos o copiando o pasando por suyo el trabajo de otro, etc. Se procederá a:

- | |
|--|
| <p>a) Retirar el instrumento evaluativo, verificando que el alumno registre su nombre y curso, enviando al alumno a Inspectoría para que informe al apoderado del hecho ocurrido. El docente calificará el trabajo de manera</p> |
|--|

insatisfactoria con nota mínima.

- b) En el caso que se sorprenda reproduciendo como propios trabajos ajenos o copiando y o pasando por suyo el trabajo de otro, éste será calificado con calificación insuficiente.
- c) Registrar la falta en su hoja de observaciones personales del leccionario digital, según corresponda a la situación.
- d) El profesor de la asignatura deberá citar al apoderado para comunicar lo sucedido, quien firmará el registro de la observación.

ALUMNOS MATRICULADOS DURANTE EL PERIODO ESCOLAR

A los alumnos que sean matriculados después del inicio del año escolar se les convalidarán las calificaciones del Establecimiento de procedencia de acuerdo como sigue:

1.- Para el ingreso de los alumnos tardíamente al establecimiento se les exigirá el Informe de Calificaciones del Colegio de procedencia.

2.- Es responsabilidad del profesor jefe, registrar las calificaciones parciales o semestrales de los alumnos que se incorporan durante el transcurso del año escolar en el libro de clases digital.

En el caso que el estudiante no presente calificaciones, el establecimiento continuará con el proceso evaluativo del estudiante desde el momento que ingresa a clases.

El alumno que ingresa al inicio del segundo semestre y no presenta calificaciones por motivos relevantes, será evaluado solo por el semestre en curso.

❖ INFORMES DE CALIFICACIONES

El Colegio informará a través de plataforma digital appoderados.cl las Calificaciones Parciales, en el mes de mayo y septiembre sobre el avance educacional de sus pupilos.

Para la situación particular de Enseñanza Pre-Básica se informará al hogar en mayo y septiembre sobre el avance educativo de los Párvulos, además del Informe anual en Plataforma digital, considerando los ámbitos establecidos en sus Bases Curriculares.

A través de la Plataforma institucional se informará del proceso evaluativo de los estudiantes. en forma parcial y semestral.

❖ DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES PARTICIPAN DEL PROCESO EVALUATIVO

➤ **LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESORES:**

- a) Confeccionar instrumentos evaluativos.
- b) Enviar el instrumento confeccionado a UTP.
- c) Aplicar el instrumento de evaluación respetando las fechas acordadas (según calendario de evaluación oficial).
- d) El plazo de entrega del resultado de las evaluaciones formativas y sumativas a los alumnos será de siete días hábiles.
- e) Entregar por escrito a los alumnos la rúbrica o escala de apreciación previa de los trabajos y luego la retroalimentación correspondiente.
- f) Analizar y retroalimentar los Objetivos de Aprendizaje no logrados por los estudiantes.
- g) Aplicar la evaluación formativa (diversificada) cuando corresponda.
- h) Revisar el libro de clases digital de sus asignaturas y cursos y verificar que los Promedios Semestrales y Finales estén correctos en cada asignatura.

❖ **INFORMES DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL**

El Colegio elaborará un Informe de Desarrollo Personal y Social en el cual se evaluará el Desarrollo de los objetivos Fundamentales Transversales de los alumnos y la Participación de los Apoderados. Cada profesor jefe es el responsable de completar este Informe que será entregado al final de cada Semestre en Reunión de Padres y Apoderados.

Los alumnos serán evaluados en las siguientes áreas:

- ❖ Relaciones interpersonales.
- ❖ Trabajo escolar.
- ❖ Crecimiento personal.
- ❖ Participación y pertenencia.
- ❖ Asistencia y puntualidad.
- ❖ Responsabilidad de Padres y Apoderados.

Las áreas de desarrollo se evaluarán con los siguientes conceptos:

Siempre	(S)	La conducta se manifiesta siempre
Frecuentemente	(F)	La conducta se manifiesta en forma frecuente
Ocasionalmente	(O)	Solo a veces se manifiesta la conducta
Nunca	(N)	La conducta no se manifiesta

El Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno se registrará en una planilla a modo de Acta, cuyo registro será de responsabilidad del Profesor jefe, el cual deberá ser entregado a la Unidad Técnica Pedagógica en el plazo solicitado.

❖ **TERMINO DEL AÑO ESCOLAR ANTICIPADO**

Para hacer efectivo el término del año escolar anticipado, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.-Solicitud por escrito del apoderado hacia la Dirección, adjuntando certificado médico de un profesional o entidad competente por problemas de salud, embarazo, servicio militar, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas y otra razón de fuerza mayor que impidan terminar el año escolar en forma regular.
- 2.-El alumno tiene que haber rendido el primer semestre.
- 3.-Si se encuentra en el segundo Semestre se promedia con las notas obtenidas en tal período y se calcula con la nota final del primer semestre.

❖ **PROMOCIÓN**

Para la Promoción de los alumnos (art.10), se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la Asistencia a clases.

➤ **LOGROS DE LOS OBJETIVOS**

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual será como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, y su promedio final anual será como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

➤ **DE LA ASISTENCIA A CLASES**

Serán Promovidos todos los alumnos(as) que hubieran asistido a lo menos al 85% de asistencia de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe de la Unidad Técnica Pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

➤ **PROCEDIMIENTO ESPECIAL FRENTE A LOS ESTUDIANTES IDENTIFICADOS EN RIESGO DE REPITENCIA.**

La Unidad Técnica Pedagógica al finalizar el primer semestre, analiza y reflexiona junto a los docentes, los casos de estudiantes que se encuentran en riesgo de repitencia.

Los docentes citan a los apoderados de estos estudiantes, para informar acerca del riesgo de repitencia de sus hijos o pupilos en que se encuentran en este momento, por ello debe existir compromiso y apoyo de la familia en su proceso de enseñanza aprendizaje en el segundo semestre.

Los padres al tomar conocimiento de esta situación se comprometen al mejoramiento de los aprendizajes en el segundo semestre.

El establecimiento Educacional impartirá reforzamiento educativo en lenguaje y matemática para aquellos estudiantes que requieran fortalecer sus aprendizajes de acuerdo con el análisis realizado por la Unidad Técnica Pedagógica y Profesores.

El Director junto al Equipo Directivo, además de la consulta al Consejo de Profesores y al Equipo de Convivencia escolar, analizarán los casos de todos aquellos(as) estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura, que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, de manera fundada, tomarán la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del(la) estudiante, su padre, madre o apoderado(a).

Los criterios que se considerarán para tomar estas decisiones deberán sustentarse en a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

El progreso en el aprendizaje que ha tenido el(la) alumno(a) durante el año.

La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el(la) alumno(a) y los logros de su grupo curso como, asimismo, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del(la) estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Informe elaborado por los profesores de asignaturas en colaboración con el(la) Profesor(a) jefe y el Equipo de Convivencia Escolar.

❖ ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y ALUMNOS PADRES

Considerando que la ley 20.370 del año 2009, ART.11 señala textualmente que "El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Será responsabilidad de la Unidad Técnico-Pedagógica en conjunto con los alumnos y el apoderado, generar un plan de evaluación que permita dar cuenta de los aprendizajes logrados de acuerdo con su realidad. El establecimiento otorgará todas las facilidades que sean necesarias y posibles para que los alumnos en situación de embarazo, maternidad y/o paternidad puedan desarrollar su proceso de aprendizaje de la mejor manera posible.

En relación con los procedimientos de evaluación, las alumnas en estado de embarazo serán incluidas en todos los procesos que se indican en el presente reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica Pedagógica de otorgar las facilidades académicas pertinentes.

No se hará exigible el 85% de asistencia a clases a las alumnas en estado de embarazo y de maternidad durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo parto, post parto, control niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, éstas se considerarán válidas cuando se presente certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

En la hoja de vida debe indicarse los permisos y horarios flexibles de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.

❖ DE LAS SITUACIONES DE PROMOCIÓN ESCOLAR

El director (a) de la Escuela, conjuntamente con el Jefe Técnico Pedagógico resolverán las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los alumnos del Establecimiento.

La situación final (Art.13) de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media (Art.14), sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

La licencia de Educación Media (art. 15) permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de Educación Superior.

❖ SISTEMA DE REGISTRO

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar (Art.20) consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el Jefe de Departamento Provincial de Educación (Art. 23).

En casos excepcionales (Art. 21), en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad (Art. 22).

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento (Art. 22).

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse. (Artículo 24).